



COMISIÓN EJECUTIVA  
PORTUARIA AUTÓNOMA

Res\_UAIP\_029/2023

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA de la COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA (CEPA); San Salvador, a las doce horas con veinte minutos del día veintiocho de julio de dos mil veintitrés.

El día cinco de julio del año dos mil veintitrés se recibe una solicitud de Información de la solicitante [REDACTED] con la referencia SoL\_UAIP\_029/2023. El Derecho de Acceso a la Información Pública (DAIP) es un derecho constitucional "implícito"; es decir, no regulado expresamente por la Constitución (Cn), pero que tiene una condición indiscutible de derecho fundamental surgida del derecho a la libertad de expresión regulado en el artículo 6 de la Cn.

La Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante -LAIP-, brinda una definición de lo que deberá entenderse por "Información Pública", estableciendo, que es aquella en poder de los entes obligados contenida en *documentos, archivos, datos, bases de datos, comunicaciones y todo tipo de registros que documenten el ejercicio de sus facultades o actividades*, que consten en cualquier medio, ya sea impreso, óptico o electrónico, independientemente de su fuente, fecha de elaboración, y que no sea confidencial. Dicha información podrá haber sido generada, obtenida, transformada o conservada por éstos a cualquier título.

La LAIP dispone en su artículo 66 inciso segundo, los requisitos que debe contener toda solicitud, siendo: *a) El nombre del solicitante, lugar o medio para recibir notificaciones, fax o correo electrónico, o la autorización para que se le notifique por cartelera, y en su caso los datos del representante; b) La descripción clara y precisa de la información pública que solicita; c) Cualquier otro dato que propicie su localización con objeto de facilitar la búsqueda; y d) Opcionalmente, la modalidad en la que prefiere se otorgue el acceso a la información, ya sea mediante consulta directa, o que se expidan copias simples o certificadas u otro tipo de medio pertinente.* Así mismo en el inciso cuarto, se determina la obligatoriedad de los solicitantes a presentar documento de identidad.

En el caso de solicitud de información que nos ocupa y a la cual esta unidad de acceso a la información pública le asignó la referencia SoL\_UAIP\_029/2023, no cumple con los requisitos formales del Art 66 de la LAIP por lo cual se le realizó una prevención a las catorce horas con treinta minutos del día trece de julio de dos mil veintitrés en la cual la



COMISIÓN EJECUTIVA  
PORTUARIA AUTÓNOMA

solicitante de conformidad a lo establecido en su artículo 66 de la LAIP, y Art 54 del reglamento, prevenir al usuario a efectos de que adjunte de nuevo su solicitud de Información, en vista que la solicitud de Información presentada muestra una firma que no es coherente con la de su Documento Único de Identidad.

Por lo tanto, habiendo transcurrido el término legal establecido, sin que la solicitante [REDACTED] subsanara la prevención realizada a su solicitud de información registrada en esta oficina el día trece de julio de dos mil veintitrés, con la referencia Sol\_UAIP\_029/2023, y conforme a lo establecido en el artículo 66 inciso quinto de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), el suscrito oficial de información RESUELVE:

- I. Declárese inadmisibile el trámite a solicitud de información Sol\_UAIP\_029/2023, por no haber subsanado la observación realizada por esta Unidad de Acceso a la Información Pública, en cuanto al artículo 66 de la LAIP, y Art 54 del reglamento, a efectos de prevenir que adjuntara de nuevo su solicitud de Acceso a la Información en vista que la presentada muestra una firma que no es coherente con la de su Documento Único de Identidad.
- II. En consecuencia, téngase por finalizado dicho caso y archívese definitivamente.
- III. Notifíquese al solicitante, la presente resolución, así como informar al solicitante que queda expedito su derecho de acceso a la información pública, el cual podrá ejercer en la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA) a través de esta Unidad de Acceso a la Información Pública, cuando lo estime pertinente, debiéndose sujetar a los requisitos de ley.

Notifíquese.



Katherine Sibrián  
Oficial de Información

